



OFICIO N° 105297
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.34°/373

VALPARAÍSO, 05 de junio de 2025

El Diputado señor CARLOS BIANCHI CHELECH, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de impulsar la definición de un margen de tolerancia para centolla y centollón, y asimismo, considere dejar sin efecto la caducidad en el registro pesquero cuya causal sea el no pago de patentes pesqueras para las 33 embarcaciones que se encuentran en el listado de precaducidad en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en razón de las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 11E38118AB3F078C



SOLICITA IMPULSAR LA DEFINICION DE UN MARGEN DE TOLERANCIA PARA CENTOLLA Y CENTOLLÓN.

ASIMISMO SE SOLICITA CONSIDERAR DEJAR SIN EFECTO LA CADUCIDAD EN EL REGISTRO PESQUERO CUYA CAUSAL SEA EL NO PAGO DE PATENTES PESQUERAS PARA LAS 33 EMBARCACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

Para: NICOLAS GRAU VELOSO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Para: JULIO SALAS GUTIERREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Oficio N °:

Fecha: 04 de junio del año 2025

Junto con saludarle cordialmente me dirijo a usted en mi calidad de Diputado por la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren:

Con mucha preocupación he tomado conocimiento de dos situaciones que mantienen con incertidumbre a un amplio sector económico relacionado con la pesca artesanal en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

En efecto, dentro de mi labor parlamentaria, específicamente en mi oficina distrital, he recibido inquietudes por parte de representantes de **SIT Armadores y Pescadores Artesanales para la regulación de extracción de Centolla, Merluza y otros; Representante del Comité Crustáceos Cooperativa Latitud 51; STI Merluza y Fauna; Comercializadora Pesquera Siprumar; AG Pescadores Artesanales de Puerto Natales; Comercializadora Pesquera Alvarez & Alvarez; Comercializadora Ineval JM Spa; Sindicato de Tripulantes y Armadores de Puerto Natales; Comité de Crustáceos Centolla- Centollón y Jaiba en Magallanes;** quienes me han manifestado que al ser Magallanes la principal región productora de centolla y centollón en el país, y que pronto el recurso centolla cumplirá 100 años como pesquería regional el sector ya cuenta con un plan de manejo para estos recursos se ven en la necesidad





urgente de plantear un requerimiento con la forma en que opera la flota en la región, contextualizando la situación de la siguiente manera:

Operativamente en Magallanes se distinguen dos grandes flotas extractivas, una de embarcaciones independientes que son aquellas que ejercen esfuerzo pesquero sobre estos recursos y tienen la capacidad de transportar su captura en estanques con agua circulante (viveros) hasta sus puertos base donde esta captura es desembarcada, momento en que es fiscalizada correspondientemente por Sernapesca. La segunda flota es la flota dependiente ya que por tamaño o temas operativos no tiene capacidad de almacenaje de su captura la cual es transportada desde la zona de pesca hacia puertos de desembarque mediante un tercer tipo de embarcaciones que son las transportadoras o acarreadoras, naves que no realizan esfuerzo pesquero pero que finalmente son fiscalizadas al desembarque. Esta última situación descrita es la que genera la primera solicitud planteada al considerar que en las embarcaciones de transporte no es posible discriminar el origen de cada centolla o centollón, el total de individuos bajo la talla mínima legal genera infracciones que no son responsabilidad directa del armador de la nave de transporte, sin que exista un rango o margen de tolerancia como si existe en las pesquerías regionales de erizo y ostión del sur.

Para tratar de subsanar este inconveniente es que se propone impulsar ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la definición de un margen de tolerancia para centolla y centollón. Las tallas mínimas de estos recursos son 12 cm de largo cefalotorácico en centolla y 8 cm de largo cefalotorácico en centollón, reconociendo que ambos recursos son esenciales para la economía pesquera de los usuarios del sector y entendiendo que esta tolerancia debe también propender a la sustentabilidad de estas pesquerías se sugiere pueda tener los siguientes límites:

- **Centolla: 3% de tolerancia (en peso del desembarque) hasta 11,7 cm de largo cefalotorácico.**
- **Centollón: 1,5 a 2% de tolerancia (en peso del desembarque) hasta 7,5 cm de largo cefalotorácico.**





Finalmente, y refiriéndonos a la segunda solicitud considerando que frente al escenario económico actual, se solicita a la autoridad competente **dejar sin efecto la caducidad en el registro pesquero** cuya causal sea el **no pago de patentes pesqueras**, situación que tienen en el listado de precaducidad a 33 embarcaciones de nuestra región, según información publicada en la página oficial de Sernapesca <https://www.sernapesca.cl/preguntas-frecuentes/dispone-nominas-preliminares-de-caducidad-del-registro-pesquero-artesanal-ano-2025/>

y que corresponden a las siguientes embarcaciones (destacadas en amarillo):

12	Porvenir	PUNTA ARENAS XII Reg	698733	PALOMA JC	2414	PAR	NAIMAN CALISTO JUAN DANIEL	X	
12	Porvenir	PUNTA ARENAS XII Reg	699507	CANDELARIA II	932	NAT	JUAN RAUL VILLEGAS PAILLAN		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	15551	MIGUEL ANGEL	302	NAT	JUAN CUEVAS QUEZADA		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	124331	ELISA I	915	NAT	JOHN ALEX AGUILA BARRIA		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	125529	TAMARA I	478	NAT	JUAN CARLOS RAIN ALVAREZ		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	125724	ZAMAR	1304	NAT	BENEDICTO DANILO ALVARADO CARDENAS		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	696040	VALERIA	1102	NAT	EDUARDO MISAEI NANCUANTE GOMEZ		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	696743	TIZONKA II	874	NAT	CALISTO GUTIERREZ LUIS HERIBERTO	X	
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	697153	SOFIA	1433	NAT	PEDRO SANDRINO CAAMAÑO HERNANDEZ		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	697194	YARDY	1268	NAT	HECTOR MUÑOZ ALVAREZ		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	697519	TINCAZOO III	772	NAT	ALEXIS OCTAVIO MONTIEL OYARZO		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	699926	ZEUS	1179	NAT	NAHUELQUIN BARRIA ALFONSO DEL CARMEN	X	
12	Puerto Natales	PUNTA ARENAS XII Reg	700024	HELVECIA IV	2242	PAR	SALDIVIA ZUMELZU BALDEMAR DALMIRO	X	
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	700587	MAR BRAVA II	1325	NAT	PESCA VICTOR HUGO MA	X	





12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	700733	PAULINA II	413	QUE	NAHUELQUIN RUIZ MARIO RODRIGO	X	
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	703226	ALTA MAR	867	PAR	BARRIA ALVARADO JORGE EDUARDO	X	
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	703568	PAOLA ANDREA	257	NAT	CARLOS RENE TARUMAN RUIZ		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	926048	LIBERTAD	1114	NAT	CARLOS GALLARDO TOLEDO		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	950057	GUAITECAS II	690	NAT	MONTENEGRO ALEUY ALEJANDRO ALBERTO	X	
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	952272	VICMAR I	784	NAT	VICTOR MANSILLA PARDO		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	953614	DON ALFONSO	71	QLL	CUEVAS QUEZADA JUAN JOSE	X	
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	958530	MONSERRAT II	89	NAT	DAMIAN HUMBERTO OYARZO RUIZ		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	959788	JAQUELINE	610	CH O	TERESITA DE LOURDES NANCUL MONTIEL	X	
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	960619	LUISA ANDREA	1131	NAT	SERGIO ALEJANDRO OYARZO CARO		X
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	962191	VICTORIA I	1316	NAT	CARCAMO CORONADO MAURICIO ALEJANDRO	X	
12	Puerto Natales	PUERTO NATALES	966416	FOMALHAU T	1463	CAS	COMERCIAL Y TRANSPOR	X	
12	Puerto Natales	PUNTA ARENAS XII Reg	967731	REY MAR	596	PAR	PARDO SLATER RICHARD HERNALDO	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	16365	MARGOT MARIA	1241	PAR	PARDO BRAVO MANUEL JESUS	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	37700	SANTA JULIA V	1635	PAR	VARGAS OYARZO ANGEL CUSTODIO	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	125488	DON SEBASTIAN II	2272	PAR	SOTO VELASQUEZ JOSE FREDY	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	695911	MONSERRAT	4965	ANC	PAILLAN BORQUEZ MIGUEL ALEJANDRO	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	697617	JUPITER	799	PAR	GERARDO RIGOBERTO LEAL LONCOMILLA	X	





12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	697784	ICA	1615	PAR	BAHAMONDE GALLARDO JOSE HECTOR	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	698479	PLUTON	79	PAR	LEAL LONCOMILLA GERARDO RIGOBERTO	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	698853	GREISIS NICOL II	2127	PAR	COLIN MAIMAI ARMANDO ESTEBAN	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	699423	SEBASTIAN ALEJANDRO II	2050	PAR	RICARDO MAXIMILIANO	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	701002	LUCAS IV	2098	PAR	CARCAMO CARCAMO JUAN JORGE	X	
12	Punta Arenas	BARRANCO AMARILLO	701343	AMISTAD I	786	NAT	PESCA ARTESANAL DANIEL JEREMIAS ORTIZ QUINCHAHUA L EIRL		X
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	703199	JOSE TAMARA II	2075	PAR	CARDENAS VILLEGAS TAMARA BELÉN	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	900793	ALEJANDRA MARIA VI	806	PAR	MALDONADO CARVAJAL GABRIEL ARNULFO	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	920337	YOLANDA	31	PAR	SOC. PESQUERA ARTESA	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	922353	LISET III	1961	PAR	SOTO GONZALEZ MARIA ISABEL	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	922388	SHAKIRA II	1987	PAR	LEMUS CARCAMO TITO ANTONIO	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	966246	NO TE RINDAS I	1051	PAR	JOSE ALEJANDRO DELGADO GUEVARA	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	966891	EMMANUEL	2260	PAR	ARGEL VASQUEZ MANUEL ANDRES	X	
12	Punta Arenas	PUERTO WILLIAMS	969010	PROMESA	5002	CAB	OLIVARES FUENTES EDWIN ALEX	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	969471	KAHORY	2402	PAR	ITURRA ALBORNOZ NESTOR IVAN	X	
12	Punta Arenas	PUNTA ARENAS XII Reg	969700	PODEROSA III	1590	PAR	CARCAMO COMICHEO MIGUEL ANGEL	X	





En base a lo anteriormente expuesto detalladamente, en nuestra calidad de cámara fiscalizadora **solicitamos respetuosamente se considere IMPULSAR LA DEFINICION DE UN MARGEN DE TOLERANCIA PARA CENTOLLA Y CENTOLLÓN Y ASIMISMO SE SOLICITA CONSIDERAR DEJAR SIN EFECTO LA CADUCIDAD EN EL REGISTRO PESQUERO CUYA CAUSAL SEA EL NO PAGO DE PATENTES PESQUERAS PARA LAS 33 EMBARCACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE PRECADUCIDAD EN LA REGION DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.**

Sin más que agregar, esperando una pronta y favorable respuesta, me despido saludándole muy atentamente a Ud.,

CARLOS BIANCHI CHELECH

Diputado de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.

